



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: ANEXO: GASTOS POR MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

ANEXO I

GASTOS POR MOVILIDAD

NACIONAL E INTERNACIONAL

1. ALCANCE

La presente normativa será de aplicación para el establecimiento, la liquidación y la rendición de cuentas de los gastos por movilidad otorgados en el marco de las acciones de cooperación científica nacional e internacional y promoción de la política científica, tecnológica y de innovación que lleva adelante la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (en adelante, la "SICYT").

2. DESTINATARIOS/AS

Los/as destinatarios/as son aquellas personas que hubieran resultado adjudicatarias en el marco de un programa, proyecto, acuerdo, convenio u otra actividad en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, que contemple la asignación de gastos por movilidad.

Quedan excluidos de la presente medida tanto los/as funcionarios/as públicos/as como el personal de los distintos organismos del Estado de encontrarse previsto un régimen específico para gastos de movilidad en el programa, proyecto, acuerdo, convenio u actividad del cual resultaron adjudicatarios.

3. COMPONENTES DE LOS GASTOS

COMPONENTE		MONTO A OTORGAR
a) AYUDA A LA MOVILIDAD	Traslado interno en la República Argentina	8 módulos
	Traslado internacional a países limítrofes y de la región	15 módulos
	Traslado internacional resto del mundo	60 módulos
b) GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	Estadías en la República Argentina y países limítrofes	100 módulos
	Estadías en el resto del mundo	210 módulos
c) GASTOS DE REINSTALACIÓN	Retorno a la República Argentina	50 módulos

La tabla precedente consigna el monto máximo establecido para cada componente del gasto.

3.a) AYUDA A LA MOVILIDAD

Está reservada a la cobertura de los gastos ocasionados por los traslados que el/la destinatario/a deba cubrir, punto a punto desde su lugar de residencia hasta el lugar de trabajo, según la zona geográfica de destino.

Los traslados internos dentro de la República Argentina sólo serán susceptibles de ser considerados en la liquidación en el caso de que los/as destinatario/as deban trasladarse para cumplir con actividades específicas programadas en el plan de trabajo presentado. No se liquidarán traslados internos para vuelos en conexión con traslados internacionales.

El monto asignado por este componente podrá destinarse asimismo a los gastos de seguro médico y al pago de gastos extra relacionados con la movilidad del/la destinatario/a del gasto y la actividad a desarrollar (por ejemplo: gastos extra por equipaje, reserva de asientos, etc).

Si el gasto fuera tramitado con posterioridad a la compra del pasaje corresponderá tramitar directamente un reconocimiento de los gastos que presentará el/la destinatario/a, no pudiendo éste exceder el monto máximo establecido en el punto 3). En estos casos, si se presentaran comprobantes de gastos emitidos en moneda extranjera, serán convertidos para su devolución en PESOS al Tipo de Cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de la fecha del comprobante.

3.b) GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Los importes expresados en el punto 3) refieren a estadías de TREINTA (30) días corridos y están destinados a la cobertura de alojamiento, comidas, traslados internos y otros gastos menores relacionados con el desarrollo de las actividades a realizar en destino. Para estadías de una duración distinta se liquidará el proporcional que corresponda en cada caso.

La cantidad de días estará determinada por la duración de la estadía estipulada en el Acta o documento formal de aprobación correspondiente y se contará desde la fecha del inicio del traslado hasta la fecha de regreso a destino, ambas inclusive.

En cuanto a las estadías internacionales, los montos en moneda extranjera serán convertidos en PESOS al Tipo de Cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de la fecha en que se hubiera solicitado la aprobación del gasto en cuestión.

Si el gasto fuera tramitado como reintegro, corresponderá realizar el reconocimiento de los gastos que presentará el/la destinatario/a, no pudiendo éste exceder el monto máximo establecido en el punto 3). En estos casos, se liquidará el monto que corresponda según la duración de la estadía que surgiera de la documentación de viaje presentada por el/la destinatario/a.

3.c) GASTOS DE REINSTALACIÓN

El importe expresado en el punto 3. c) refiere a la suma máxima que se otorgará a los/as investigadores/as argentinos/as residentes en el extranjero que accedan a un subsidio de retorno del Programa RAÍCES.

Los gastos de reinstalación están destinados a la cobertura de pasajes del grupo familiar, gastos de mudanza e impuestos aduaneros.

Asimismo, se considera incluido en gastos de reinstalación el envío de bibliografía, el traslado o la compra de equipamiento científico relacionado con su tema de investigación.

Se deja aclarado que el costo del pasaje del destinatario/a no forma parte de los gastos elegibles en este concepto dado que corresponde al componente “ayuda a la movilidad”.

No podrán incluirse gastos que hayan sido rendidos como parte de otros gastos o ayudas para la reinstalación, como por ejemplo aquellos cubiertos por los gastos de reinstalación del CONICET. Si el gasto fuera tramitado con posterioridad a su ejecución, corresponderá tramitar el reconocimiento de gastos, no pudiendo este exceder el monto máximo establecido.

4. RENDICIÓN DE LOS GASTOS

A los efectos de la rendición de cuentas se atenderán las pautas consignadas en la Resolución N° 795 del 2 de noviembre del 2023 correspondiente al “REGLAMENTO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS TRANSFERIDOS A BENEFICIARIOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”, o la norma que en el futuro la reemplace, la que podrá ser complementada o modificada por reglamentos o normativas específicas (por ejemplo: las bases y condiciones de una convocatoria en el marco de la cual se concursó un gasto).

La rendición de cuentas se realizará con la presentación de:

- un informe de trabajo que detalle las acciones realizadas en el marco de la movilidad financiada
- la Declaración Jurada para la rendición de gastos por movilidad (conforme modelo al pie), la cual deberá estar acompañada SIN EXCEPCIÓN por los comprobantes de viaje (boarding pass) y las facturas originales o documentos fehacientes en concepto de gastos de reinstalación, con su correspondiente comprobante de pago bancarizado.

Si el gasto correspondiera a la movilidad de más de UN/UNA (1) destinatario/a, deberá presentarse UNA (1) Declaración Jurada por cada un/a de los/as destinatarios/as de la movilidad.

En caso de extravío del boarding pass, se requerirá una DDJJ suscripta por el beneficiario .

Si de la documentación presentada surgiera que la duración de la estadía realizada fue inferior a la liquidada y cubierta por el monto otorgado, o si el monto gastado fuera inferior al monto otorgado en concepto de gastos de reinstalación, corresponderá que el/la destinatario/a realice la devolución de la diferencia. El importe y procedimientos para la devolución de fondos serán los que indique oportunamente la Dirección de Administración y Finanzas de Innovación, Ciencia y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

En los casos en que la duración de la estadía rendida fuera superior a lo liquidado y cubierto por el gasto no corresponderá ajuste alguno por parte de la SICYT, quedando a cargo del/la destinatario/a la cobertura de gastos extras.

5. PLAZO DE RENDICIÓN DE LOS GASTOS Y PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Los/as destinatarios/as de gastos otorgados en el marco de esta Resolución quedan obligados a presentar la rendición de cuentas correspondiente en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de

regreso al lugar de origen.

Vencido el plazo sin que se haya presentado la correspondiente rendición de cuentas, el Área Sustantiva deberá intimar al destinatario del gasto por el plazo de DIEZ (10) días corridos a fin de que se proceda a efectuar la devolución de los montos percibidos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos aprobado por Resolución MINCYT N° 795/2023.

Asimismo, se hace saber que el incumplimiento al cual se hace referencia en el párrafo anterior implicará la suspensión del derecho a recibir fondos administrados por la SICYT, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) hasta el cese del mismo.

Si el gasto otorgado corresponde a más de UNA (1) movilidad, el plazo para la rendición correrá desde la fecha de regreso al país

DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS POR MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

FECHA Y LUGAR DE LA DECLARACIÓN:

DESTINATARIO/A DEL GASTO:

DESTINATARIO/A DE LA MOVILIDAD:

RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL GASTO:

LUGAR DE ORIGEN DE LA MOVILIDAD:

FECHA DE PARTIDA: FECHA DE REGRESO:

LUGAR DE DESTINO DE LA MOVILIDAD:

DURACIÓN DE LA ESTADÍA:

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL/LA

DESTINATARIO/A DE LA MOVILIDAD:

NOTA: Este formulario debidamente cumplimentado deberá ser entregado a la SICYT junto con los comprobantes que certifiquen la realización de la movilidad.

